



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2944 (Original 1666)**

Sancionada el 25/09/1953, Promulgada el 13/10/1953

Boletín Oficial N° 4534, del 16 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Ábrese un crédito suplementario al Poder Ejecutivo por la suma de dieciséis mil setecientos ochenta y dos pesos con diecisiete centavos m/n. (\$ 16.782.17 m/n.) a favor de la Administración de Vialidad de Salta, suma que deberá aplicarse al pago de la deuda que en concepto de pavimentación tienen pendientes con el Gobierno de la Provincia las siguientes instituciones.

Patronato de la Infancia	\$ 3.124.69
Convento San Bernardo	“ 7.275.56
Asilo León XIII	“ 2.472.96
Colegio María Auxiliadora	“ 2.696.32
Colegio Salesiano Angel Zerda.	“ 1.212.61

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 13 de 1953.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Nicolás Vico Gimena.